



**EXCMO. CABILDO INSULAR**  
Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

**SECRETARÍA GENERAL**  
**MCAA/mjgp**

**DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA ÁVILA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**C E R T I F I C O:** Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día **once de noviembre de dos mil veinticuatro**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DE URGENCIA Nº1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA. 3º CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027 Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. 2º CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027.**

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de noviembre de 2024 del Consejo de Gobierno Insular, cuyo contenido literal es el que sigue, rectificado por error material en la relación numérica de los antecedentes:

“ASUNTO N.º 2. REF.: 348/2024/ACU.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA. 3º CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027 Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. 2º CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024, que es del siguiente tenor:

*El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:*

**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO 3º CICLO Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN 2º CICLO (2021-2027) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Plan Hidrológico de La Palma correspondiente al Primer Ciclo (2009 – 2015) fue aprobado definitivamente mediante Decreto 112/2015, de 22 de mayo, constando publicada su Normativa en el BOC nº 107, de 5 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** El Plan Hidrológico de La Palma correspondiente al Segundo Ciclo (2015 – 2021) resultó aprobado mediante Decreto 169/2018, de 26 de noviembre, por el

que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma (BOC nº 237, de 7 de diciembre de 2018).

**TERCERO.-** Por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de 5 de julio de 2019, se toma en consideración el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico del tercer ciclo y del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación del segundo ciclo, correspondientes a la Demarcación Hidrográfica de La Palma, y se resuelve tramitar la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CUARTO.-** En Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIALP) de fecha 12 de septiembre de 2019, se acuerda el programa, calendario, estudio general sobre la demarcación y fórmulas de consulta correspondientes al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2019, se dicta Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conjunta del Plan Hidrológico correspondiente al 3<sup>er</sup> ciclo de Planificación Hidrológica y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondiente al 2<sup>o</sup> ciclo, ambas de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, así como someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Inicial Estratégico conjunto de ambos planes, así como el borrador de los mismos por un plazo de 45 días hábiles. El 14 de octubre de 2019 se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 198 y en el Diario de Avisos, así como en la página web de la Consejería.

**SEXTO.-** Por Decreto de la Presidencia del CIALP nº 220/210, de fecha 8 de junio de 2020, dictado por razones de urgencia, ratificado posteriormente por acuerdo de la Junta General del CIALP, se aprueba el documento consolidado ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021- 2027.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de junio de 2020, se procede a la adopción del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental por el que se aprueba el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica conjunta del Plan Hidrológico Insular 3<sup>er</sup> ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2<sup>o</sup> ciclo, ambos en la Demarcación Hidrográfica de La Palma.

**OCTAVO.-** La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2021, acuerda tomar en consideración el documento de aprobación inicial del Plan Hidrológico 3er Ciclo (Ciclo de Planificación 2021-2027) y del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Palma 2<sup>o</sup> Ciclo (Ciclo de Planificación 2021-2027) y someter dichos documentos al trámite de información pública por un período de seis (6) meses y de consulta a las Administraciones Públicas y personas interesadas por un plazo de tres (3) meses. Consta la publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 116 de fecha 7 de junio de 2021.

**NOVENO.-** Como consecuencia de la erupción volcánica ocurrida en la isla de La Palma entre los meses de septiembre y diciembre de 2021, se vio interrumpida la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para el ciclo 2021-2027, en fase de consulta e información pública 2.º ciclo (Ciclo de Planificación 2021-2027) (BOC n.º 116, de 7.6.2021).

**DÉCIMO.-** Por Resolución de 17 de abril de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas, se declara la URGENCIA del procedimiento de aprobación de los Planes Hidrológicos 3º Ciclo (2021-2027) y de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021-2027) de las Demarcaciones Hidrográficas de ES120 Gran Canaria, ES122 Fuerteventura, ES123 Lanzarote, ES 124 Tenerife. ES125 La Palma, ES126 La Gomera y ES127 El Hierro.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión ordinaria el 27 de octubre de 2023, acordó tomar en consideración el documento de Aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular 3.er ciclo (2021-2027) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del 2.º ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto, y someter los mismos a un nuevo trámite de información pública y consulta, complementando así los aspectos específicos y concretos derivados de la erupción volcánica del año 2021.

De esta manera, se publica este anuncio de 3 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de Canarias n.º 221, de 10 de noviembre de 2023, sometiendo a información pública los documentos tomados en consideración durante un plazo de seis (6) meses de conformidad con el artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio para el Plan Hidrológico y de tres (3) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; así como de cuarenta y cinco (45) días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al objeto de que cualquier interesado pudiera formular observaciones y sugerencias.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2024 se emite Declaración Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico de La Palma, 3º Ciclo de Planificación (2021-2027) y el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de la Palma, 2º Ciclo de Planificación, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 198 de 4 de octubre de 2024.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 28 de octubre de 2024, la Junta General del Consejo Insular de Aguas, tras los cambios incorporados como consecuencia de la toma en consideración de las determinaciones de la DAE, acuerda aprobar inicialmente el Plan Hidrológico de La Palma, 3º Ciclo de Planificación (2021-2027) y el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de la Palma, 2º Ciclo de Planificación, así como tomar en consideración el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 31 de octubre de 2024 (R.E. nº 2024046557) se recibe en el Servicio de Ordenación del Territorio oficio del Gerente del Consejo Insular de Aguas adjuntando certificado del acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de 28 de octubre, y en soporte digital (DVD) los documentos de la Aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular 3º Ciclo (2021-2027) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del 2.º ciclo (2021-2027), de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto y la Declaración Ambiental Estratégica a los efectos de su Aprobación Provisional.

**DÉCIMO QUINTO.-** Advertido por este servicio que los documentos remitidos en formato DVD no constaban debidamente firmados y diligenciados, y la no aportación del expediente administrativo para su remisión al Gobierno de Canarias, se remite al CIALP requerimiento de subsanación en fecha 5 de noviembre (R.S. nº 2024021252)

Con fecha 11 de noviembre (R.E. nº 2024047622) el CIALP da contestación al requerimiento señalando que, a excepción de la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental respecto del estudio ambiental estratégico, ninguna de las restantes normas que rigen la redacción de los documentos indica que los documentos deban ser firmados. En el DVD adjunto al oficio, consta diligencia en folio independiente a cada uno de los documentos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Consta informe favorable de la Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Territorio, con el VºB y Conforme del Jefe de Servicio, de fecha 11 de noviembre de 2024.

## **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA) establece en su artículo 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

**SEGUNDO.-** Los planes hidrológicos elaborados conforme a la DMA se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión cada seis años con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica que configura la DMA se denominan Ciclos de Planificación (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3º Ciclo: 2021 – 2027).

Respecto a la tercera etapa de la planificación (2021-2027) -en adelante PHP-3 -, debe significarse que paralelamente al proceso de revisión de los Planes Hidrológicos, en este tercer ciclo de planificación hidrológica se está elaborando la revisión de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, de acuerdo con la Directiva de Inundaciones, cuya aprobación se produjo cuando ya estaba en marcha la implantación del primer ciclo de la DMA. Los trabajos de implantación de la Directiva de Inundaciones comenzaron tras la aprobación de los planes hidrológicos del primer ciclo (2009- 2015) y la tramitación del PGRI coincidió con la de los PPHH de segundo ciclo (2015-2021). Es decir, ambos instrumentos de planificación están temporalmente alineados, pero existe entre ellos un desfase de un ciclo de planificación.

**TERCERO. –** De conformidad con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio -que viene a trasponer los plazos obligatorios establecidos por la DMA- (en adelante TRLA), el organismo de cuenca o administración hidráulica competente publicará y pondrá a disposición del público los siguientes documentos, de acuerdo con las etapas para su formulación en los siguientes plazos:

“a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.

b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.

c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

2. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre los documentos relacionados en el apartado 1 de esta disposición.”

**CUARTO.-** El procedimiento para la tramitación del Plan Hidrológico de 3º ciclo (en adelante, PHP-3) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), se tramitarán, aprobarán y entrarán en vigor de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial, dada su consideración de Plan Sectorial con impacto territorial. Concretamente, el apartado 3 de la referida disposición señala que “En particular, los planes hidrológicos previstos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tienen la consideración de planes sectoriales.”

De acuerdo con el art. 40 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante LAC), la elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos Insulares compete a los Consejos Insulares de Aguas. La LAC no contempla un procedimiento para la aprobación del planeamiento hidrológico y su revisión, limitándose a establecer los órganos competentes para su aprobación, articulada en tres fases: inicial, provisional y definitiva, y estableciendo en su artículo 8.2.c) que corresponde a cada Cabildo, en relación con su Consejo Insular, “la aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular”. Habida cuenta de lo anterior, y considerando su Disposición Adicional 3ª, resulta de aplicación el TRLA y en particular al Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, RPH).

El procedimiento de aprobación se regula en los artículos 41 TRLA y 80 del RPH, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) puesto que los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de la Inundación están sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, ya que constituyen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a (...) gestión de recursos hídricos (...) o del uso del suelo, o bien, requieran de una evaluación por afectar a los Espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De los referidos preceptos resultan las siguientes fases de tramitación:

1. El Organismo de Cuenca redactará la propuesta del proyecto de plan hidrológico con su correspondiente estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el esquema de temas importantes, el documento de alcance (art. 20 LEA) y teniendo en cuenta todas las consultas efectuadas.

2. Una vez elaborada, se remitirá la propuesta de proyecto de plan hidrológico y el estudio ambiental estratégico con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74 RPH.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LEA, la propuesta de proyecto de plan (versión inicial del plan a efectos de la LEA) y su estudio

*ambiental estratégico se someterán a información pública, durante un plazo mínimo de 45 días hábiles, previo anuncio que debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Organismo.*

*Simultáneamente se someterá la propuesta de proyecto de plan (versión inicial de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas con ocasión de la formulación del documento de alcance, durante un plazo mínimo de 30 días hábiles. Dado que ambos plazos son de mínimos, se entienden subsumidos en el plazo de 6 y 3 meses respectivamente de información pública y consulta exigidos en el art. 80 RPH.*

*Ultimada la información pública y las consultas referidas anteriormente el organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al proyecto de plan hidrológico.*

*No se considera de aplicación, en este caso, el informe preceptivo del Consejo del Agua al que alude el punto 4 del artículo 80 RPH al tratarse de un organismo que se crea en las cuencas intercomunitarias, conforme al art. 35 del TRLA, que no es el caso de la Demarcación Hidrográfica de La Palma.*

*Emitidos los correspondientes informes e incorporadas, en su caso, las pertinentes observaciones y sugerencias se procederá a la aprobación inicial del proyecto de plan (propuesta final de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico por la Junta General del CIALP (art. 10 c), art. 16 b) LAC, a los efectos de su posterior remisión al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser publicada en el BOC (artículos 23 a 25 LEA).*

*Dado que el objetivo último de la evaluación ambiental estratégica es integrar los aspectos ambientales en la planificación, de forma que se pueda evitar que las actuaciones previstas puedan generar efectos ambientales adversos, la Evaluación Ambiental Estratégica se ha redactado de forma conjunta para el PHP del Tercer ciclo (PHP-3) y para el PGRI Segundo Ciclo (PGRI-2) al tratarse de elementos de una gestión integrada, referirse al mismo periodo de tiempo (2021-2017), y coincidir en el mismo ámbito geográfico de aplicación, Demarcación Hidrográfica de La Palma y en un gran número de objetivos y medidas. La coordinación entre ambos planes es un elemento imprescindible, y ha de servir para aprovechar las sinergias existentes y minimizar las posibles afecciones negativas, por lo que, en base al principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2. e) de la LEA se justifica la evaluación conjunta del PHP-3 como del PGRI-2.*

*Formulada la DAE conjunta e integradas las determinaciones, medidas o condiciones señaladas en la misma, corresponderá al Cabildo la aprobación provisional del PHP-3 y del PGRI-2 conforme al artículo 8.2 de la LAC.*

*Tras la aprobación provisional, se procederá a su remisión al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva. Señala al respecto el artículo 41.1 de la LAC que si el Gobierno de Canarias aprecia en su texto vulneración de disposiciones legales, inadecuación al Plan Hidrológico Regional o defectos formales graves, procederá la devolución del proyecto, con expresión motivada de la causa, al Cabildo que, cuando proceda, lo remitirá al Consejo Insular.*

*De conformidad con el Certificado de la Junta General del CIALP de fecha 28 de octubre, consta informe técnico, sobre los cambios producidos en relación con los*

documentos aprobados inicialmente por la Junta General del CIALP en su acuerdo de 11 de julio de 2024, en que se recopilan los cambios incorporados como consecuencia de la toma en consideración de las determinaciones de la DAE en el PH, PGRI, Normativa y Estudio Ambiental Estratégico, además de los cambios efectuados como consecuencia de la revisión de los documentos.

**QUINTO.-** El contenido documental del PHP-3 y PGRI-2 es el siguiente:

- PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024.
  - MEMORIA Y ANEXOS
  - NORMATIVA Y ANEXOS [15250403111535140005](#)
- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024
  - MEMORIA [15250437457444173540](#)
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO. OCTUBRE 2024  
[15250402552756375766](#)
- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA. SEPTIEMBRE 2024 [15250403175674571706](#)

**SEXTO.-** En cuanto a la competencia para aprobar provisionalmente los presentes documentos, el artículo 8 de la LAC señala que corresponderá a los Cabildos dicha aprobación, sin indicar el órgano competente. De la aplicación analógica de los artículos 53.k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 45.1.k) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (RO), se concluye que corresponderá al Pleno la aprobación provisional de este plan sectorial.

Con carácter previo, en cumplimiento del artículo 41.1.c) del RO corresponde al Consejo de Gobierno Insular “Aprobar los proyectos de instrumentos de ordenación (...) cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno, (...)”

Visto asimismo, que en virtud del Decreto nº 2023/6517 de fecha 05/07/2023 (BOP nº 84 de 12 de julio de 2023) el Presidente del Cabildo Insular de La Palma asume las competencias del Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia; corresponde a éste, en virtud del artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevar propuesta de acuerdo al Pleno para resolver el procedimiento declarando el desistimiento del promotor y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** El acuerdo, que en su caso se adopte, no implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de las previstas en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no se ha sometido a fiscalización.

En virtud de lo expuesto el/la que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, 3<sup>ER</sup> CICLO DE PLANIFICACIÓN, 2021-2027, y el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2º CICLO, tras

haber concluido el trámite inicial correspondiente a la aprobación inicial por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y tras la emisión, por parte de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, como Órgano Ambiental, de la “Declaración Ambiental Estratégica”, siendo el contenido íntegro que consta en el expediente del Consejo Insular de Aguas de La Palma el siguiente:

- PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024.
  - MEMORIA Y ANEXOS
  - NORMATIVA Y ANEXOS [15250403111535140005](#)
- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024
  - MEMORIA [15250437457444173540](#)
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO. OCTUBRE 2024  
[15250402552756375766](#)
- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA. SEPTIEMBRE 2024 [15250403175674571706](#)

**SEGUNDO.-** Trasladar al Pleno del Cabildo Insular de La Palma la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Plan Hidrológico Insular de la demarcación hidrográfica de La Palma, Tercer Ciclo de Planificación, 2021-2027 y el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2º Ciclo de Planificación 2021-2027, tras haber concluido el trámite inicial correspondiente a la aprobación inicial por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y tras la emisión, por parte de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, como Órgano Ambiental, de la “Declaración Ambiental Estratégica”, siendo el contenido íntegro que consta en el expediente del Consejo Insular de Aguas de La Palma el siguiente:

- PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024.
  - MEMORIA Y ANEXOS
  - NORMATIVA Y ANEXOS [15250403111535140005](#)
- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024
  - MEMORIA [15250437457444173540](#)
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO. OCTUBRE 2024 [15250402552756375766](#)
- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA. SEPTIEMBRE 2024 [15250403175674571706](#)

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo de aprobación provisional de ambos Planes a la Consejería de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, solicitando que se proceda a su aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo por tratarse de un acto de trámite no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

*Administraciones Públicas.*

*Teniendo en cuenta que consta:*

*I. Plan Hidrológico de La Palma, Ciclo de Planificación 2021-2027. Octubre 2024.*

*II. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, Ciclo de Planificación 2021-2027. Octubre 2024.*

*III. Estudio Ambiental Estratégico conjunto. Octubre 2024.*

*IV. Declaración Ambiental Estratégica conjunta. Septiembre 2024.*

*V. Informe-Propuesta favorable suscrito por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Ordenación del Territorio, D.<sup>a</sup> Liliana Lorenzo Rodríguez, con el V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup> del Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, D. José Roberto González Díaz, de fecha 11 de noviembre de 2024.*

*Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1c) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.”*

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Miembros Corporativos presentes (20):

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Plan Hidrológico Insular de la demarcación hidrográfica de La Palma, Tercer Ciclo de Planificación, 2021-2027 y el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2º Ciclo de Planificación 2021-2027, tras haber concluido el trámite inicial correspondiente a la aprobación inicial por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y tras la emisión, por parte de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de Canarias, como Órgano Ambiental, de la “Declaración Ambiental Estratégica”, siendo el contenido íntegro que consta en el expediente del Consejo Insular de Aguas de La Palma el siguiente:

- PLAN HIDROLÓGICO DE LA PALMA, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024.
  - MEMORIA Y ANEXOS
  - NORMATIVA Y ANEXOS
- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. OCTUBRE 2024
  - MEMORIA
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO. OCTUBRE 2024
- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA. SEPTIEMBRE 2024

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo de Aprobación Provisional de ambos Planes a la Consejería de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, solicitando que se proceda a su aprobación definitiva.

Y para que conste a los efectos procedentes, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE**